RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(07 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-002-2026"

EL GENERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanzal No. 0428 del 25 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado en la plataforma secop II.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPYBAC-SASI-002-2026.**

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación Secop II.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el criterio de selección se centra exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado como mayor porcentaje de descuento sobre el presupuesto oficial. En el caso de existir un único proponente habilitado, la adjudicación se realizará con base en la oferta económica inicial presentada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)",* dicha Resolución corresponde al N° 043 de fecha 24/06/2026.

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(07 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-002-2026"

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($940.000.000) M/CTE** incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos, su adjudicación será por el valor del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable a precios unitarios, suma respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000099 del 12 de mayo de 2026; DIS-2026000100, DIS-2026000101, DIS-2026000102 y DIS-2026000103 de fecha 11 de junio de 2026, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.

Que las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II.

Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron cuatro (4) propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

N°	PROPONENTE
1	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.
2	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA
3	EMBRIOVET S.A.S.
4	COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S.

Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II.

Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	EMBRIOVET S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(07 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-002-2026"

Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones al informe de verificación preliminar, las cuales fueron resueltas y tenidas en cuenta para el informe definitivo, como se evidencia en la plataforma virtual Secop II.

Que el comité evaluador realizó el consolidado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	DESCUENTO OFRECIDO
1	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	-
2	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1%
3	EMBRIOVET S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-
4	COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	-

Que así las cosas, de las cuatro (4) propuestas recibidas, únicamente el proponente CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA, identificado con NIT 830.043.063-1, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, siendo el único proponente habilitado en el proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, al existir un solo proponente habilitado no se realizó la subasta inversa electrónica, procediendo a verificar la oferta económica inicial, la cual corresponde a un porcentaje de descuento del 1% sobre los valores unitarios por item.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, siendo esta la oferta más favorable para la entidad. Por lo tanto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA.

Para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma virtual Secop II, la entidad procederá a notificar en estrados para los presentes y personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma virtual Secop II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(07 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-002-2026"

"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)"

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IPYBAC-SASI-002-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS, BIENES E INSUMOS PARA SALUD, PROTECCIÓN, BIENESTAR Y NUTRICIÓN ANIMAL." a la empresa CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA, identificada con NIT. 830.043.063-1, representada legalmente por FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON identificado con C.C. 79.127.840, hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente a **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($940.000.000) M/CTE, con un porcentaje de descuento del uno por ciento (1%) sobre los precios unitarios**, valor que lleva incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya ejecución será a monto agotable a precios unitarios hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en estrados a todos los proponentes involucrados en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo mediante la publicación el mismo a través de la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan Rubio

JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO
Gerente General

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(07 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IPYBAC-SASI-002-2026"

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera – Profesional Especializado
Revisó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Estrategias Colombia SAS -Abogado Contratista

